

ACUERDO N° 10
(30 de octubre de 2012)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ELIGE Y DESIGNA EL RECTOR DEL TECNOLÓGICO
DE ANTIOQUIA PARA EL PERÍODO 2012-2016**

El Consejo Directivo en ejercicio de las funciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo 03 de 2009 (Estatuto General del Tecnológico de Antioquia), en concordancia con la Ley 30 de 1992 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Tecnológico de Antioquia es un establecimiento público de Educación Superior, de carácter académico, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.
2. Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 30 de 1992, esta Institución tiene el carácter de Institución Tecnológica de Educación Superior.
3. Que el Consejo Directivo de la Institución es el máximo órgano de Dirección y gobierno del Tecnológico de Antioquia y en virtud de la competencia que le fue atribuida por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 03 de 2009 (Estatuto General del Tecnológico de Antioquia), le corresponde elegir y designar el Rector de la Institución para el período 2012 – 2016, contado a partir de la posesión.
4. Que en aras a garantizar la moralidad, objetividad, transparencia, participación, igualdad de condiciones y oportunidades de los aspirantes al cargo de Rector, el Consejo Directivo expidió el Acuerdo 04 de 2012, mediante el cual se modificaron las calidades y se fijo el procedimiento para su elección.
5. Que agotado el procedimiento contemplado en el Estatuto General de la Institución y cumplidas las etapas de la Convocatoria Pública y la elección y designación, es menester adoptar esta última decisión por el presente Acto Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Elegir y designar a **LORENZO PORTOCARRERO SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.454.684, para ejercer el cargo de Rector y por un período de cuatro (4) años, 2012- 2016, a partir de la posesión.

ARTÍCULO 2. Para el ejercicio de las funciones deberá tomar posesión del cargo, previa acreditación de los requisitos que se exigen en esta diligencia para los servidores públicos y dentro de los términos que establece la Ley.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede ningún recurso.

Dado en Medellín, a los treinta (30) días de octubre de 2012

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALFONSO BARRERA SOSSA
Presidente Delegado


JOHN REYMON RÚA CASTAÑO
Secretario